

Donación

Revocación: improcedencia; previsión fraudulenta; falta de prueba.

- Cám.Civ.yCom. Mercedes, Sala I, 31/07/2012, "P., P. H. c/ V., P. A. y ots. s/ donación. Revocación (art. 1848/68, C.P.C.)". (Publicado en *El Derecho*, Buenos Aires, UCA, n° 13280, año LI, 17/7/2013).

Puesto que de la prueba de autos no se desprende que las donaciones con reserva de usufructo hechas por el accionado a favor de sus hijos hayan sido efectuadas con previsión fraudulenta en vista de obligaciones que luego aquél contraería, ni tampoco que haya habido una relación causal entre las renunciaciones de tales

usufructos con la insolvencia de aquél, que se produjo mucho después, cabe concluir que debe rechazarse la demanda por revocación de dichas donaciones interpuesta por un expleado del accionado con el fin de obtener el cobro de su indemnización por despido.